

ACLARACIONES SOBRE LA CONTABILIDAD SEPARADA

A modo informativo se aportan las siguientes explicaciones y ejemplos.

Obligación de llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención. Esta obligación se deriva del art. 9, punto 6, de la Orden ITC/3227/2011, de 18 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la sociedad de la información en el marco de la estrategia del plan Avanza2, donde se recoge lo siguiente *“Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios”* (En la Orden IET 786/2013 de 7 de mayo se establece en el artículo 7.4)

De acuerdo con lo establecido en dicho apartado, la obligación de llevar a cabo la contabilidad aparte se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional. A tal efecto, indicar que las personas físicas como tal no tienen la obligación de llevar a cabo una Contabilidad, no siendo, por tanto, exigible la obligación de contabilidad separada.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

¿Cómo puedo llevar “contabilidad separada”?

Los programas contables generales ofrecen la posibilidad de codificar cualquier asiento contable con un código contable específico. Este mismo código permite utilizarlo tanto en los asientos relacionados con gastos como con ingresos, incluso permite imputar el porcentaje de un gasto, aplicable en el caso de costes que no se imputan al 100% al proyecto subvencionado. Esta opción permite incluso la posibilidad de establecer una cuenta de Pérdidas y ganancias enfrentando los gastos y los ingresos asociados a ese proyecto.

(P ej. Se podría codificar todos los ingresos y todos los gastos, así como los pagos relacionados con una determinada operación con el código TSI-XXX-0000001).

En el caso en el que se trabajase un programa contable que no ofreciese dicha posibilidad, se podría trabajar a nivel de subcuentas, codificando todas aquellas subcuentas, tanto de gastos como de ingresos, individualizándolas respecto al resto, mediante subclasificaciones. Por ejemplo, se podría crear una primera clasificación, definiendo aquellas ayudas recibidas por

MINETUR, y dentro de la misma establecer una subclasificación, indicando o detallando el proyecto o la operación en concreto.

En definitiva, se podrían ir haciendo todas las subclasificaciones que se consideren necesarias, por ejemplo:

Ingreso por subvenciones

47080100 Hª Pª deudora por subvenciones concedidas recibidas del MINETUR.

74001000 Subvenciones, donaciones y legados a la Explotación recibidos del MINETUR.

74001001 Subvenciones, donaciones y legados a la Explotación recibidos del MINETUR para el proyecto TSI-XXX-0000001.

El asiento, del reconocimiento de la subvención sería.

(47080100) Hª Pª deudora por subvenciones concedidas recibidas del MINETUR

a (74001001) Subvenciones, donaciones y legados a la Explotación recibidos del MINETUR para el expediente TSI-XXX-0000001

El asiento de cobro de la misma sería:

(57200001) Bancos e instituciones de crédito

a (47080100) Hª Pª deudora por subvenciones
Concedidas recibidas del MINETUR

Gastos de personal

En el caso de tener que imputar de una cuenta de gastos únicamente en un porcentaje, en el mismo asiento se podría desglosar la partida de gastos en dos subcuentas, identificando una de ellas con la parte que está cofinanciada por MINETUR.

Por ejemplo, en el caso de imputar únicamente un porcentaje de la nómina.

64000000 gastos de personal

64001000 gastos de personal cofinanciados por MINETUR

64001001 gastos de personal expediente TSI-XXX-0000001 cofinanciado por MINETUR

46501001 Remuneraciones pendientes de pago de nóminas cofinanciadas por el MINETUR expediente TSI-XXX-0000001.

P. ej. Imputación de un 18% de la nómina del auxiliar correspondiente a una nómina de 1000 euros.

180 (64001001)

820 (64000000)

a (46501001) Remuneraciones pendientes de pago nóminas
cofinanciadas por MINETUR expediente TSI-XXX-0000001

El tratamiento en el resto de gastos imputables al proyecto sería el mismo, pero utilizando las cuentas correspondientes.

Pago de la misma:

(46501001) Remuneraciones pendientes de pago

a (57200001) Caja

¿Si soy una entidad local o pública estoy exenta de cumplir con este requisito?

No, en el caso de que el beneficiario fuese una Entidad Local, la operativa sería la misma, pero utilizando las cuentas que marque el Plan General de Contabilidad Pública que les sea aplicable, atendiendo a las Instrucciones o normas específicas para Entidades Locales.

¿Qué debo presentar en mis expedientes de justificación para acreditar que llevo contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos imputados?

- En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención.
- Para el resto de entidades, en el expediente debe figurar un extracto de la contabilidad de la entidad que permita verificar cómo se han contabilizado los gastos imputados en la contabilidad de la entidad. Los documentos contables aportados en el expediente deben permitir verificar o comprobar:
 - Cuentas o subcuentas en los que se han contabilizado los gastos imputados.
 - Fechas.
 - Números de asientos y documentos contables.